

CONVENIO
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA
Y
DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En Santiago, a 05 de mayo del 2026, comparecen la **DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, en adelante e indistintamente "Servicio Civil" o "DNSC", RUT N°65.290.590-0, representada por don **PEDRO LEA-PLAZA EDWARDS**, ambos con domicilio en calle Nueva York N°52 - 54, piso 5, comuna y ciudad de Santiago; y por la otra, el **SERVIU Región de Atacama**, en adelante "**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA**", RUT N°61.815.000-3, representado por don/ña **MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, ambos domiciliados en **CHACABUCO N°520 TERCER PISO**, comuna y ciudad de **COPIAPÓ**; quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

De la Dirección Nacional del Servicio Civil

- a) Que, la "DNSC" es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente o Presidenta de la República a través del Ministerio de Hacienda y que tendrá por objeto la coordinación, supervisión y perfeccionamiento de las funciones de personal en los servicios de la administración civil del Estado.
- b) Que, la "DNSC" tiene como misión institucional el fortalecer la función pública y contribuir a la modernización del Estado, a través de la implementación de políticas de gestión y desarrollo de personas de funcionarios/as y directivos/as idóneas, motivadas, empáticas, diversas, íntegras e innovadoras.
- c) Que, la "DNSC" en atención a lo establecido en la Ley N°19.882, título III, Artículo N°2, letra b), tiene la función de *promover reformas y medidas tendientes al mejoramiento de la gestión del personal del sector público*.
- d) Que, los Servicios Públicos de la Administración Central del Estado reciben a través de la Ley de Presupuesto, recursos asignados para acciones de capacitación y formación, anualmente.
- e) Que, por su parte, de acuerdo a datos recabados por el Servicio Civil, existe una inversión significativa en capacitación de funcionarios públicos, en temáticas transversales a todos los organismos públicos, independiente de su naturaleza y objetivos estratégicos.
- f) Que, en este contexto, el Servicio Civil se propuso desarrollar e implementar una estrategia de trabajo para optimizar la gestión sinérgica entre los servicios públicos en esta materia.
- g) Que, en razón de lo anterior y, a partir de las atribuciones que le confiere la Ley N°20.955, el Servicio Civil desarrolló el proyecto estratégico denominado "CAMPUS", que persigue desarrollar programas de formación transversal en diversas temáticas.
- h) Que, en razón de lo anterior, y a partir de lo establecido en la resolución exenta N°10 del 07 de enero del 2022, se establece como unidad de la orgánica interna el Área Campus Servicio Civil.
- i) De esta forma, la Ley de Presupuestos para el año 2026, N°21.796, Partida 08, Capítulo 15, Programa 01, con la finalidad de dar continuidad al trabajo realizado, contempló la siguiente glosa número 04: "Tratándose de los gastos en Capacitación y Perfeccionamiento, establecidos en el D.F.L N°1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la Dirección Nacional del Servicio Civil, podrá coordinar con los Organismos de la Administración del Estado para que estos ejecuten el gasto de los programas de capacitación de interés común en formato de licitación pública o adquisición de servicios a través de compras coordinadas"

Del Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU) de Atacama es la institución estatal encargada de materializar regionalmente las políticas habitacionales y urbanas del Minvu. Sus funciones principales incluyen la gestión de subsidios, la construcción de viviendas sociales, la ejecución de proyectos de urbanización y la regeneración de barrios para garantizar soluciones habitacionales dignas y seguras

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Las partes que suscriben acuerdan colaborar y realizar acciones conjuntas, coordinadas, necesarias y pertinentes para fortalecer y desarrollar programas de formación transversal a través del proyecto CAMPUS del Servicio Civil. Estas acciones estarán orientadas a la entrega de accesos a los cursos gratuitos, definición e implementación de acciones de capacitación transversal a través de procesos de compra coordinada, entrega de cursos (de manera unilateral o bilateral) para ser instalados en plataformas virtuales, u otras materias en el ámbito de formación y capacitación que sean de interés mutuo. Lo anterior tiene el propósito de permitir y concentrar una oferta de capacitación coordinada y transversal para las personas funcionarias de la administración del Estado creados por la Ley N°18.834 Estatuto Administrativo, que rige para los funcionarios pertenecientes a los Servicios Públicos de Chile.

Asimismo, el servicio público que suscribe podrá sumarse a las acciones de extensión de "CAMPUS", las cuales buscan coordinar y gestionar una red de actores que promueva la colaboración y el intercambio entre diversas entidades públicas y privadas, para la formación y capacitación de los funcionarios y funcionarias, desarrollando para ello, acciones permanentes de integración, encuentro y aprendizaje con el medio formativo.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El SERVICIO CIVIL se compromete a:

- a) Informar, coordinar y ejecutar anualmente, y a través de los medios pertinentes que disponga, los cursos de capacitación que se dispondrán durante cada año presupuestario para las instituciones, los cuales se desarrollarán a través de la plataforma virtual de CAMPUS.
- b) Informar sistemáticamente sobre los resultados de las actividades de capacitación realizadas, en términos de asistencia, satisfacción, aprendizaje y/o transferencia, según corresponda, cumpliendo con los acuerdos, procedimientos e instrumentos que al efecto acuerden las contrapartes.
- c) Definir, diseñar y coordinar acciones de capacitación transversales que puedan ser sujeto de un proceso de licitación pública a través de compras coordinadas. Estas acciones estarán sujetas a definiciones estratégicas de CAMPUS, y sustentadas en focos de gestión gubernamentales, acciones emergentes y necesidades de capacitación globales.
- d) Informar periódicamente a las personas participantes de CAMPUS, de las actividades de extensión entre diversas entidades públicas y privadas para la formación y capacitación.
- e) Disponibilizar los formatos SCORM o compatible, de los cursos virtuales que ha desarrollado CAMPUS, junto con todos los recursos educativos diseñados, para ser dispuestos en las plataformas respectivas de la institución que posea una plataforma compatible.
- f) Promover y desarrollar una red de colaboración con actores vinculados a procesos de formación y capacitación, con el fin de fortalecer esta temática a través de conocimiento de buenas prácticas y encuentros temáticos.

El "Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama" se compromete a:

- a) Informar anualmente, dentro de los plazos y medios que establezca el Servicio Civil, los programas y número de cupos que se comprometen en los cursos de capacitación a desarrollar durante el período en la plataforma virtual de Campus. En el evento de no informar oportunamente, se entenderá que por el período en desarrollo, el servicio no dispondrá de participantes en los programas de "CAMPUS".
- b) Seleccionar e informar a través del medio que acuerden las contrapartes, de manera oportuna la nómina de participantes de los cursos, de acuerdo a los cupos de cada actividad, quienes deberán tener las facilidades para realizar y/o asistir a los cursos.

- c) En la eventualidad de participar en acciones de capacitación a través de compra coordinada, facilitar las dependencias del "Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama" a nivel nacional, para la realización de estas actividades, según las fechas establecidas por el Servicio Civil, los cuales estarán sujetos a disponibilidad del servicio según fecha y capacidad de personas.
- d) Facilitar la participación de funcionarios y funcionarias, en las actividades de extensión entre diversas entidades públicas y privadas para la formación y capacitación.
- e) En caso que corresponda, compartir formatos SCORM o compatibles de cursos virtuales en materias transversales de la Administración Pública, junto con todos los recursos educativos diseñados, para ser dispuestos en las plataformas del Servicio Civil u otra institución interesada, previa formalización de dicho acuerdo.
- f) En caso que corresponda, realizar la instalación y configuración de los cursos entregados, los cuales no podrán ser alterados en sus contenidos, recursos instruccionales, configuración gráfica y estructura. Este proceso incluye eventualmente, la posibilidad de asumir los costos que pueda involucrar la instalación y puesta en operación en sus plataformas.
- g) En caso que corresponda, informar anualmente o en la periodicidad que se requiera, reporte de ejecución de todos los cursos compartidos por CAMPUS, en el formato definido por dicho programa, el cual será entregado al inicio de la vigencia del presente Convenio.

Las acciones señaladas en este convenio estarán mediadas por procedimientos definidos por Campus Servicio Civil. En relación a las particularidades omitidas en este convenio se aplicará la apreciación de las partes para una solución común que sea satisfactoria para ambas.

CUARTO: DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo de las partes que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2026. Sin perjuicio de lo anterior, este convenio será de carácter anual, renovándose automáticamente cada año desde su fecha de término, si ninguna de las partes manifiesta expresamente y por escrito su intención de finalizarlo, dentro de los treinta últimos días de su periodo de vigencia.

Asimismo, las partes podrán comunicar a la otra su intención de poner término a su participación en el presente convenio, mediante un mecanismo que garantice la notificación a la contraparte, en cualquier momento. Lo anterior, se sancionará mediante resolución de ambas instituciones y de esta forma cesarán las obligaciones de colaboración en el Área Campus Servicio Civil.

Con todo, la vigencia del Convenio se encuentra supeditada a la existencia del Área Campus Servicio Civil. De finalizar aquel, se informará formalmente dicha circunstancia a los organismos involucrados y con ello, se entenderán finalizados los convenios y obligaciones contraídas.

QUINTO: EQUIPO DE TRABAJO Y COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier gestión, comunicación, aviso, solicitud, notificación o instrucción que se realice en virtud de la ejecución del presente convenio, se enviará a la parte destinataria a nombre de las siguientes personas o cargos, que se entenderán como coordinadoras del proyecto:

- a) **La Dirección Nacional del Servicio Civil** designa como su representante, a la Jefatura del Área CAMPUS Servicio Civil, o quien lo subroge o reemplace en caso de ausencia o impedimento de la primera; o en su defecto a quien ésta designe al efecto.
- b) **El "Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama"** designa como su representante a la jefatura de Gestión y Desarrollo de las Personas, o quien lo subroge o reemplace en caso de ausencia o impedimento, quien a su vez compromete el apoyo y coordinación de las áreas de Capacitación y formación,

Compras, Finanzas, Jurídica o quien corresponda para la correcta ejecución de las obligaciones indicadas en la cláusula tercera de este documento.

Cada parte podrá sustituir temporal o definitivamente a las personas designadas para desempeñarse como coordinadores entre ellas por otros/as funcionarios/as, previa comunicación escrita de esa denominación a la otra parte.

La responsabilidad y seguimiento para la implementación de las acciones que se ejecuten en el marco de este convenio, recaerá en el equipo de gestión definido por el Servicio Civil, optando por utilizar los medios de que dispongan ambas partes y que hagan operativo el cumplimiento de los objetivos del convenio.

SEXTO: GRATUIDAD DEL CONVENIO

El Servicio Civil y el "**Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama**" dejan expresa constancia que el presente Convenio no implica transferencia de recursos en dinero, ni genera otros derechos y obligaciones para ambos que las que expresamente se señalan en este instrumento.

En consecuencia, cualquier gasto que irrogue el desarrollo y ejecución de las actividades comprometidas será de cargo de cada una de las partes y en la medida que exista la necesidad de capacitación en la planificación anual y disponibilidad presupuestaria correspondiente.

SÉPTIMO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Para efectos de velar por la seguridad de la información, ambas partes deberán:

- Velar por la corrección de fallas relacionadas con problemas en el desarrollo de las tareas, resguardar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.
- Velar por la instalación, monitoreo y correcta operación de los dispositivos que son parte de los servicios objeto de este convenio.
- Informar inmediatamente, en la forma más expedita posible, si alguna de las partes tuviere conocimiento de cualquier incidente que pueda ocasionar la fuga, mal uso o apropiación indebida de la información, especialmente tratándose de los datos personales.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD Y CUSTODIA DE LOS DATOS

Las partes asumen recíprocamente, que el personal directo de ambas partes, que se relacione con la provisión de servicios objeto del presente convenio, en cualquiera de sus etapas, deberá guardar absoluta fidelidad y confidencialidad sobre la información de cualquier naturaleza obtenida de la otra parte que pueda conocer en razón del presente acuerdo, sus anexos y reuniones, incluyendo sin limitación alguna, datos de tecnología, sistemas, nombres, acuerdos, planes estratégicos, otros.

Las partes se comprometen a no utilizar la información confidencial en beneficio propio y/o de terceros para propósitos distintos a los que están destinados.

La obligación de mantener en reserva la información confidencial, que ha sido asumida por las partes en la presente cláusula, no será aplicable respecto a la información: (i) que se encuentre en el dominio público o (ii) que sea requerida a una de las partes mediante orden judicial.

Asimismo, queda totalmente prohibido cualquier tipo de divulgación total o parcial, uso o modificación de la información que no sea convenida durante la vigencia del acuerdo y en forma indefinida una vez que se le haya puesto término por cualquier razón.

Las partes declaran que darán estricto cumplimiento a las disposiciones de la **ley N°19.628**, sobre Protección de la Vida Privada, especialmente en lo que se refiere al tratamiento de datos personales, así como las disposiciones de la **ley N°17.336**, sobre Propiedad Intelectual, y de la **ley N°21.459**, Título 1, sobre delitos informáticos y sus sanciones.

NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual, en el que aparezcan como inventores o autores las personas involucradas en los cursos de capacitación, serán de titularidad de cada una de las partes involucradas de acuerdo a sus aportaciones, y en todo caso, se establecerá en un acuerdo de cotitularidad que se firmará a este efecto.

Se prohíbe la comercialización de parte o totalidad de los contenidos de los cursos de capacitación asociados al presente convenio, reservándose el derecho a realizar las denuncias en los organismos respectivos para las sanciones administrativas y penales correspondientes. Será responsabilidad de las partes velar por su cumplimiento.

DÉCIMO: CESIÓN

Las partes no podrán en ningún caso ceder o traspasar a título alguno, todo o parte de la información entregada en virtud del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que pueda ocurrir con respecto a la ejecución, interpretación y cumplimiento del presente convenio marco, será solucionada directamente por los representantes legales de ambas instituciones, y en subsidio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Para todos los efectos legales del presente acuerdo, ambas partes fijan sus respectivos domicilios en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA PERSONERÍA

La personería jurídica de don Manuel González Jiménez para representar al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama consta en el Decreto N°46, de **16/09/2025**, del **Ministerio de Vivienda y Urbanismo** que lo nombra en calidad de Director de SERVIU Región de Atacama y de las facultades inherentes a su cargo contempladas en el D.S. N° 355 (V. y U.)

La personería jurídica con que don **PEDRO ENRIQUE LEA-PLAZA EDWARDS** concurre a este acto para actuar como Director Nacional de la Dirección Nacional del Servicio Civil, consta en el Decreto Supremo N° 254, de fecha 11 de marzo de 2026, del Ministerio de Hacienda.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES

Se firma y extiende el presente convenio de idéntico tenor y data, quedando uno en poder del Servicio Civil y uno en poder de "**Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama**"

PEDRO LEA-PLAZA EDWARDS
Director
Dirección Nacional del Servicio Civil



MANUEL GONZALEZ JIMENEZ
Director
Servicio de Vivienda y Urbanización
Región de Atacama